

**30 de octubre de 2020**

## **Decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE (distintas de las decisiones por las que se establecen los tipos de interés)**

Octubre de 2020

### **Operaciones de mercado**

#### *Modificaciones de las orientaciones relativas a la aplicación de la política monetaria*

El 25 de septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó las modificaciones del marco jurídico del BCE relativo a la aplicación de la política monetaria, que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2021. De conformidad con las Orientaciones modificadas, no se admitirán activos negociables garantizados distintos de los bonos de titulización de activos y los bonos garantizados como activos de garantía del Eurosistema. El BCE también excluirá los bonos garantizados no legislativos (es decir, los bonos garantizados contractuales) del marco de activos de garantía del Eurosistema. Las Orientaciones modificadas también aclaran el proceso de aplicación y los criterios de aceptación de las agencias externas de evaluación del crédito en el sistema de evaluación del crédito del Eurosistema. Además, modifican el marco de las entidades de contrapartida de la política monetaria del Eurosistema con respecto al tratamiento de los incumplimientos confirmados de los requerimientos mínimos de fondos propios y de la obligación de presentación de información sobre las ratios de capital en los plazos preceptivos. En el sitio web del BCE pueden consultarse una nota de prensa al respecto, las Orientaciones modificadas (Orientación BCE/2020/45 por la que se modifica la Orientación (UE) 2015/510 sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema, la Orientación BCE/2020/46 por la que se modifica la Orientación (UE) 2016/65 sobre los recortes de valoración que se utilizan en la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema, y la Orientación BCE/2020/47 por la que se modifica la Orientación BCE/2014/31 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía) y la Decisión que implementan dichas Orientaciones (Decisión BCE/2020/48 por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/187 sobre la ejecución del tercer programa de adquisiciones de bonos garantizados).

## **Decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE (distintas de las decisiones por las que se establecen los tipos de interés)**

### *Orientación por la que se modifica la Orientación BCE/2008/5 sobre la gestión de los activos exteriores de reserva*

El 8 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó la Orientación (UE) 2020/1514 por la que se modifica la Orientación BCE/2008/5 sobre la gestión de los activos exteriores de reserva del Banco Central Europeo por los bancos centrales nacionales y la documentación jurídica requerida para las operaciones en dichos activos (BCE/2020/49). La Orientación modificativa indica expresamente que pueden utilizarse las versiones o ediciones nuevas y actualizadas aprobadas por el BCE de los acuerdos estándar pertinentes para la gestión de reservas exteriores por el BCE. También establece que el inglés debe ser por defecto el idioma de los acuerdos marco de compensación para todas las entidades de contrapartida y todo nuevo acuerdo de compensación que se celebre después del 13 de octubre de 2020, fecha de entrada en vigor de la Orientación modificativa. La Orientación modificativa está disponible en EUR-Lex.

## **Infraestructuras de mercado y pagos**

### *Consulta pública sobre el proyecto de marco de vigilancia del Eurosistema de los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago electrónico*

El 22 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó el inicio de una consulta pública, de dos meses de duración, sobre el proyecto de marco de vigilancia del Eurosistema, el proyecto de metodología de evaluación de los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago electrónico (PISA, por sus siglas en inglés) y el proyecto de política de exención del marco de vigilancia del Eurosistema (los tres documentos conforman el denominado «marco PISA»).

El objetivo del marco PISA es reemplazar los criterios de vigilancia actuales de los instrumentos y los esquemas de pago y los correspondientes marcos de vigilancia y orientaciones para tarjetas, adeudos directos y transferencias, así como los objetivos de seguridad del dinero electrónico. El marco PISA alinea en la medida de lo posible los criterios de vigilancia del Eurosistema con los criterios de vigilancia internacionales (los Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero, de CPMI-IOSCO), con los criterios de vigilancia del Eurosistema para los sistemas de pago de importancia sistémica y con el marco de vigilancia revisado de los sistemas de pagos minoristas. También tiene en cuenta los recientes cambios regulatorios, tecnológicos y en los mercados, así como la experiencia adquirida en las evaluaciones de los esquemas de pago con tarjeta y de los esquemas de pago de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA, por sus siglas en inglés). La consulta pública está disponible en el sitio web del BCE.

### *Cambio de fecha para el Sistema de Gestión de Activos de Garantía del Eurosistema*

El 22 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno decidió posponer la fecha de entrada en funcionamiento del Sistema de Gestión de Activos de Garantía del Eurosistema (ECMS, por sus siglas en inglés) de noviembre de 2022 a noviembre de 2023. Este cambio, recomendado por el Consejo de Infraestructura de Mercado, se produce tras una decisión anterior del Consejo de Gobierno de aplazar la fecha de puesta en marcha del proyecto de consolidación del sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2) y de TARGET2-Securities (T2S) de noviembre de 2021 a noviembre de 2022, como consecuencia de las dudas planteadas por los

## **Decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE (distintas de las decisiones por las que se establecen los tipos de interés)**

participantes en el mercado sobre su capacidad para estar preparados a tiempo para la fecha original de noviembre de 2021, dado el adverso entorno actual.

### **Consulta sobre legislación**

*Dictamen del BCE sobre la atribución de funciones adicionales relacionadas con la zona única de pagos en euros (SEPA) al Bank of Greece como autoridad nacional competente*

El 6 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó el Dictamen CON/2020/23 a solicitud del Ministerio de Hacienda de Grecia.

*Dictamen del BCE sobre la inyección de liquidez a corto plazo de Banca Națională a României al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios*

El 26 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó el Dictamen CON/2020/24 a solicitud de la Banca Națională a României.

*Dictamen del BCE sobre el sistema de garantía de depósitos y otras modificaciones a la legislación de servicios financieros de Luxemburgo*

El 27 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó el Dictamen CON/2020/25 a solicitud del Ministerio de Hacienda de Luxemburgo.

### **Gobierno corporativo**

*Nuevo miembro del Consejo de Infraestructura de Mercado*

El 25 de septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno nombró a Inge van Dijk, directora de la División de Pagos e Infraestructuras de Mercado del De Nederlandsche Bank, miembro del Consejo de Infraestructura de Mercado, en sustitución de Petra Hielkema, con efectos inmediatos y para un mandato que finalizará el 31 de mayo de 2022.

*Presidente en funciones del Comité de Tecnologías de la Información*

El 30 de septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno confirmó la prórroga del nombramiento de Magí Clavé, subdirector general de Sistemas de Información (DG/IS), presidente en funciones del Comité del Tecnologías de la Información (ITC) hasta que se nombre un nuevo director general de DG/IS.

*Actualización del régimen de denuncia de infracciones del BCE*

El 27 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó la Decisión (UE) 2020/1575 acerca de la evaluación y el seguimiento de la información sobre infracciones presentada mediante el mecanismo de denuncia de infracciones que afecte a un alto cargo del BCE. El mecanismo interno de denuncia del BCE se ha establecido recientemente de forma que las infracciones denunciadas a través de él puedan atribuirse a altos cargos del BCE o a personas relacionadas con ellos. Esta Decisión forma parte de un régimen de denuncia de infracciones del BCE que ha sido actualizado recientemente y que, además de introducir un mecanismo de denuncia seguro, también refuerza la política de protección frente a represalias. El objetivo de la Decisión es velar por la buena aplicación del régimen actualizado estableciendo que se lleve a cabo una evaluación y un seguimiento minuciosos de todas las denuncias

## Decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE (distintas de las decisiones por las que se establecen los tipos de interés)

que se presenten mediante el nuevo mecanismo, conforme a un procedimiento armonizado. La Decisión está disponible en EUR-Lex.

### *Dictamen del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo acerca de una recomendación del Consejo sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo*

El 28 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó el Dictamen CON/2020/26 a solicitud del presidente del Consejo Europeo. Puede consultarse una nota de prensa al respecto en el sitio web del BCE.

## Estadísticas

### *Modificación de las Orientaciones relativas a la frecuencia de la información sobre calidad de los datos*

El 14 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó las modificaciones de las siguientes Orientaciones del BCE: BCE/2013/23 sobre las estadísticas de las finanzas públicas, BCE/2013/24 sobre las exigencias de información estadística del BCE en materia de cuentas financieras trimestrales y BCE/2011/23 sobre las exigencias de información estadística del BCE en materia de estadísticas externas. La finalidad principal de las modificaciones es cambiar la frecuencia de la información sobre la calidad de los datos recopilados, que será bienal en vez de anual, con el fin de alcanzar un equilibrio más adecuado entre la necesidad de monitorizar y comunicar esta información al Consejo de Gobierno y la carga que supone para los BCN de la zona del euro y para el BCE de preparación de informes sobre la calidad de los datos. Para dar mayor flexibilidad y poder reaccionar adecuadamente a estos problemas de calidad entretanto, cada Orientación ofrece la posibilidad de presentar informes *ad hoc* al Consejo de Gobierno cuando se considere necesario. Las tres Orientaciones modificativas (Orientación BCE/2020/50 por la que se modifica la Orientación BCE/2013/23 sobre las estadísticas de las finanzas públicas, Orientación BCE/2020/51 por la que se modifica la Orientación BCE/2013/24 sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de cuentas financieras trimestrales, y Orientación BCE/2020/52 por la que se modifica la Orientación BCE/2011/23 por lo que respecta a la frecuencia de la presentación de información al Banco Central Europeo sobre la calidad de la estadísticas exteriores) también introducen modificaciones técnicas menores. Las tres Orientaciones modificativas están disponibles en EUR-Lex.

### *Transmisión de información confidencial sobre estadísticas económicas y financieras a Eurostat*

El 22 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó la transmisión trimestral a la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) de información estadística confidencial referente al BCE, al Mecanismo Europeo de Estabilidad y a la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera, con el fin de recopilar estadísticas de balanza de pagos de la UE. El Consejo de Gobierno también adoptó una Decisión del BCE por la que se delegan en el Comité Ejecutivo del BCE las decisiones futuras sobre la transmisión de información confidencial sobre estadísticas económicas y financieras a Eurostat. La Decisión se publicará en EUR-Lex.

## Billetes

*Política común revisada relativa a la publicación de datos sobre el Sistema de Información sobre la Moneda y la fabricación de billetes*

El 30 de septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó la política común revisada relativa a la publicación de datos sobre el Sistema de Información sobre la Moneda (CIS2) y la fabricación de billetes. Como consecuencia de las modificaciones, los datos nacionales mensuales sobre emisiones netas de billetes, desglosados por denominación y banco central nacional, se publicarán a través del Statistical Data Warehouse (SDW) y en el sitio web del BCE nueve meses después del final del año. Los datos se publicarán por primera vez en otoño de 2020 y abarcarán el período comprendido entre 2002 y el final de 2019. La política común se estableció en 2002 y, desde entonces, el Eurosistema solo ha publicado a través del SDW y en el sitio web del BCE cifras agregadas de la zona del euro desglosadas por denominación.

## Supervisión bancaria

*Cumplimiento de las Directrices sobre la reducción del riesgo de crédito de la ABE*

El 6 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno no presentó objeciones a una propuesta del Consejo de Supervisión de notificar a la Autoridad Bancaria Europea (ABE) que, en lo que se refiere a las entidades significativas sujetas a su supervisión directa, el BCE se propone cumplir las Directrices sobre la reducción del riesgo de crédito para entidades que apliquen el método IRB con estimaciones propias de LGD (EBA/GL/2020/05) en la fecha de aplicación, es decir, a partir del 1 de enero de 2022. Las Directrices clarifican la aplicación de las disposiciones sobre reducción del riesgo de crédito y ofrecen orientaciones detalladas adicionales sobre los métodos para reconocer diferentes técnicas de reducción de dicho riesgo.

*Cumplimiento de las Directrices sobre la equivalencia de los regímenes de confidencialidad de la ABE*

El 16 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno no presentó objeciones a una propuesta del Consejo de Supervisión de notificar a la ABE que, en relación con las entidades significativas sujetas a su supervisión directa, el BCE se propone cumplir las Directrices sobre la equivalencia de los regímenes de confidencialidad de la ABE (EBA/GL/2020/03) a partir de la fecha de notificación. La ABE evalúa si los regímenes de confidencialidad de las autoridades de terceros países son equivalentes a los aplicables con arreglo a la legislación de la UE, con el fin de facilitar la participación de dichas autoridades en los colegios de supervisores que supervisan a las entidades de crédito internacionales. La emisión de las Directrices por parte de la ABE fue necesaria porque el instrumento jurídico utilizado para el procedimiento relativo a la evaluación de la equivalencia de las autoridades de terceros países dejó de revestir la forma de Recomendaciones para adoptar la de Directrices y la lista de autoridades de supervisión de terceros países cuyos regímenes de confidencialidad la ABE considera que son equivalentes se modificó para incluir al Departamento de Servicios Financieros del estado de Nueva York (NY DFS)